

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Accionistas de
EDESA Holding Sociedad Anónima
Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 3, Piso 5 CP (1425)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (En trámite de inscripción)

1. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos efectuado examen de los estados financieros separados (individuales) adjuntos de EDESA Holding S.A. (en adelante, mencionada indistintamente como “EDESA Holding” o la “Sociedad”) que incluyen el estado separado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, los correspondientes estados separados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el ejercicio económico finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 20.
2. Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017, reexpresadas en moneda de 31 de diciembre de 2018 de acuerdo a lo señalado en la nota 2.1 a los estados financieros separados adjuntos, son parte integrante de dichos estados financieros separados, y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del ejercicio económico actual.
3. El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros separados adjuntos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) a su normativa, como así también del control interno que el Directorio de la Sociedad considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los referidos estados financieros separados, basada en nuestro examen efectuado con el alcance mencionado en el párrafo 4 siguiente.
4. Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de sindicatura vigentes en la República Argentina. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de EDESA Holding S.A., Deloitte S.C., quienes emitieron su informe de auditoría con fecha 7 de marzo de 2019. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, comercialización ni producción, dado que ellos son de incumbencia exclusiva de la Sociedad.
5. Basados en el trabajo realizado, con el alcance descrito en los párrafos anteriores, en nuestra opinión:
 - a. Los estados financieros separados mencionados en el párrafo 1 de este informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de EDESA Holding S.A. al 31 de diciembre de 2018 y su resultado integral, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera;
 - b. Queremos enfatizar la información contenida en la nota 2.1 a los estados financieros separados adjuntos, en la cual la Sociedad manifiesta que las cifras en ellos expuestas, así como la información comparativa correspondiente al ejercicio precedente, han sido reexpresadas en moneda constante de 31 de diciembre de 2018, con efecto retroactivo; y

- c. Como parte de nuestro trabajo, cuyo alcance se describe en el párrafo 4, hemos revisado la Información adicional requerida por el art. 12 del Capítulo III del Título IV de las normas de la C.N.V. (N.T. 2013), preparada por el Directorio de la Sociedad y sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
6. Esta comisión considera que el auditor externo ha reunido los criterios de independencia requeridos por el artículo 21 del Capítulo III, del Título II de las Normas de C.N.V. (N.T. 2013).
7. Esta comisión informa que se ha leído el informe del auditor externo, del que se desprende lo siguiente:
- a. El examen de auditoría fue aplicado de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (“NIA”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB”, por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (“IFAC”, por su sigla en inglés), adoptadas en Argentina con la vigencia establecida por la FACPCE a través de la Resolución Técnica N° 32 y las Circulares de Adopción de Normas Emitidas por el IAASB y el IESBA de la IFAC N° 1 y 2, y
- b. Los estados financieros han sido preparados teniendo en cuenta las Normas Internacionales de Información Financiera y las disposiciones de la C.N.V.
8. Los estados financieros separados de EDESA Holding S.A. y su Inventario correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, excepto en cuanto a la transcripción del libro Diario General e Inventario y Balances, los cuales –conforme fuera informado por EDESA Holding S.A. – se encuentran en proceso de transcripción.
9. Hemos verificado el cumplimiento en lo que respecta al estado de garantías de los Directores en gestión a la fecha de presentación de los presentes estados financieros, conforme lo establecido en el punto 1.4. del Anexo I de la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
10. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y a las normativas pertinentes de la C.N.V.
11. El único miembro contador público de esta Comisión Fiscalizadora informa que ha verificado, con el alcance indicado en el numeral 4 precedente, la aplicación de los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución C.D. N° 77/2011 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
12. En cumplimiento de lo dispuesto por la C.N.V. (N.T. 2013), hemos verificado la veracidad de la información brindada por el Directorio respecto del grado de cumplimiento de la Código de Gobierno Societario en el informe que se adjunta como anexo a la memoria del ejercicio.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de marzo de 2019

Lucas Granillo Ocampo
Por Comisión Fiscalizadora